16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados en la convocatoria.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8192

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones a las Pymes de la localidad de Peñaflor.

BDNS (Identif.): 365407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans

Primero. *Beneficiarios.*

Las Pymes que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades), y cualquier actividad, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñaflor contando con establecimiento permanente en su término municipal.

Dado el carácter local de estos incentivos, si alguna empresa cumple con el requisito de estar domiciliada en Peñaflor, pero cuenta con más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para aquél o aquéllos ubicados en el término municipal de Peñaflor.

A los efectos de definición de «Pymes» se estará a lo que recoge la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003:

«Pymes: Aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.»

Segundo. *Objeto.*

Establecer la base reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Pymes de la localidad, para sufragar gastos ocasionados por la creación, el establecimiento, la modernización y de empresas, con la finalidad de apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local y mantener el tejido empresarial en la localidad.

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las Pymes de la localidad («Boletín Oficial» de la provincia n.º 236, de 10 de octubre de 2016). Así mismo queda regulado en este mismo artículo, los conceptos excluidos de subvención.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las Pymes de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada en fecha 21 de julio de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 236, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las Pymes de la localidad es de 8.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será de acuerdo a las siguientes líneas:

1.— Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme, que alcanzarán hasta un máximo del 60% del total del presupuesto aceptado como subvencionable, para las Pymes de nueva creación y de un máximo del 40% para las Pymes ya consolidadas, en ambos casos la cuantía máxima será de 1.000,00 euros, por beneficiario.

2.— Formación y creación de empleo.

a) En formación será un máximo del 50% del total del presupuesto, con el límite de 250,00 euros por beneficiario.

b) En creación de empleo se concederán una subvención de 750,00 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, con una duración de 6 meses. Con el límite de 1.500,00 euros, por beneficiario.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será de 2.000 euros, en conjunto de las líneas solicitadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de la ordenanza reguladora. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados con la ordenanza reguladora y en la convocatoria.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8190

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones a las entidades y asociaciones de la localidad de Peñaflor.

BDNS (Identif.): 366420.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Las asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñaflor.

2.—Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases.

3.—Que no estén incursas en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Establecer la base reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñaflor, cuyo ámbito de actuación sea la localidad previstos o realizados a consecuencia de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos o actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos en el art. 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las entidades y asociaciones de la localidad («Boletín Oficial» de la provincia n.º 259, de 9 de noviembre de 2016).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades y asociaciones de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 259, de 9 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades y asociaciones de la localidad es de 3.000 euros.

La cuantía a subvencionar será del 50% del importe del proyecto o actividad (cultural, docente, de mujeres, profesionales, comerciales, deportiva, religiosa, medio ambiental, juvenil, de servicios sociales, etc.) para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del art. 9 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones de la localidad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de la ordenanza reguladora. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados con la ordenanza reguladora y en la convocatoria.

El periodo de ejecución de las inversiones subvencionables será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8191

TOMARES

Don Jose Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 1091/2017, de 29 de septiembre, que literalmente transcrita dice así:

«Don Jose Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Constitución Española, proclama en su artículo 14, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.